

Institución: Hogar Santa Isabel.
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 550.000 ptas.

Institución: Hogar Santa Ana.
Localidad: Dos Hermanas.
Cantidad: 525.000 ptas.

Institución: Asociación Jesús Abandonado. «Talita-Kum».
Localidad: Alcalá de Guadaíra.
Cantidad: 400.000 ptas.

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Delegada, M.ª Aurora Atoche Navarro.

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño.

La Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44, de 18 de marzo de 1995) regula la Convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño.

Estudiadas las solicitudes presentadas, recibidos los informes preceptivos y resueltos los expedientes iniciados de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada se hace pública la relación de subvenciones concedidas, la cual figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 22 de agosto de 1995.- La Delegada P.S. (R.D. 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

ANEXO QUE SE CITA

Entidad	Finalidad	Importe
Asociación de Hogares Nazaret	Conservación y Mantenimiento	88.757
Asociación Patronato Armonía	Equipamiento	500.000
Hermanos Obreros de María	Equipamiento	453.528
Fundación Hogar San José	Equipamiento	1.000.000
Asociación Hogares Nazaret	Equipamiento	400.000
Asociación Hogares Nazaret	Equipamiento	200.000
Centro Hogar los Vergeles	Equipamiento	138.630
Centro Hogar los Vergeles	Equipamiento	35.175
Asociación Mensajeros de la Paz	Equipamiento	300.000
Asociación Mensajeros de la Paz	Equipamiento	102.136

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 1995, por la que se regula y convoca la cobertura de becas de educador/a en Centros de Internamiento de Menores dependientes de la misma, para el curso 95-96.

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96 de 6 de julio de 1995, se transcriben a continuación las rectificaciones:

En el Preámbulo, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «... se raduce en una interacción positiva, ...», debe decir: «... se traduce en una interacción positiva, ...».

En el artículo sexto D), donde dice: «D) Actas y reclamaciones.», debe decir: «D) Acta y reclamaciones.».

En el artículo séptimo, párrafo sexto, donde dice: «... la Delegación Provincial de Asuntos Sociales...», debe decir: «... la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales...».

En la Disposición Adicional 2, donde dice: «... serán bonadas con cargo al Capítulo IV...», debe decir: «... serán abonadas con cargo al Capítulo IV...».

En la Disposición Adicional 2, donde dice: «... Actuaciones específicas de Instituciones de Menores.», debe decir: «... Actuaciones específicas de infancia a Instituciones de Menores.».

Sevilla, 8 de agosto de 1995

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 6 de septiembre de 1995, por la que se delegan competencias para la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería y la Federación Andaluza de Hermandades de Donantes de Sangre, para la realización de actividades de promoción de la donación de sangre.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Delegar en el Viceconsejero de Salud, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Federación Andaluza de Hermandades de Donantes de Sangre, para la realización de actividades de promoción de la donación de sangre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CORRECCION de errores de la resolución de 3 de agosto de 1995, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se convocan ayudas a las asociaciones de ayuda mutua y autocuidado para el ejercicio presupuestario de 1995. (BOJA núm. 116, de 25.8.95).

Advertido error en la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.310, RESUELVO, Primero: 2., donde dice: «... se ajustarán al modelo que figura como anexo de la misma ...», debe decir: «... se ajustarán al modelo que figura como anexo de la Orden de 10 de marzo de 1994. (BOJA núm. 33, de 17.3.94) ...».

Sevilla, 30 de agosto de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos administrativos universitarios a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactada conforme al artículo único del Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, establece que reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca.

En atención a lo expuesto y en cumplimiento del referido mandato, este Rectorado resuelve:

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la adecuación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las normas reguladoras de los procedimientos administrativos de la Universidad de Córdoba, estableciendo los plazos máximos para resolver y los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produce en cada caso.

Artículo 2. Plazos para resolver y efectos de la falta de resolución expresa.

Los procedimientos administrativos que se detallan en el anexo deberán ser resueltos en el plazo máximo indicado en el mismo.

Trascurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender estimada o desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido para cada supuesto en el anexo.

El plazo de resolución de cualquier otro procedimiento, no incluido en este anexo, será el señalado en su normativa específica y, en su defecto, el general de tres meses previsto en la Ley 30/1992, y su falta producirá efectos desestimatorios.

En todo caso, será preciso para la eficacia de la resolución presunta la emisión de la certificación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 30/1992. Durante el transcurso del plazo para la emisión de dicha certificación se podrá resolver expresamente sobre el fondo del asunto planteado de acuerdo con las normas aplicables y sin vinculación a los efectos atribuidos a la resolución presunta cuya certificación se ha solicitado.

Artículo 3. Recursos.

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Claustro Universitario, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las resoluciones de los restantes órganos de gobierno no pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso ordinario ante el Rector.

Asimismo, contra los acuerdos y resoluciones que no agoten la vía administrativa, podrá formularse reclamación administrativa cuando la normativa específica así lo contemple o cuando lo exija la naturaleza del procedimiento y así se indicase al interesado en la notificación del acto administrativo.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución que se hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor se regirán por la normativa anterior.

A las resoluciones de los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución, adoptados con posterioridad a su entrada en vigor, se les aplicará el sistema de recursos establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 3 de julio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO

Nº ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	PLAZO	EFFECTOS
	A) Procedimientos en materia de Profesorado		
1	Reingreso al servicio activo de personal con reserva de plaza y destino	2 meses	Estimatorio
2	Reingreso procedente de suspensión por tiempo inferior a seis meses	1 mes	Estimatorio
3	Concesión de comisión de servicios a personal de otro organismo para la Universidad de Córdoba	3 meses	Desestimat.
4	Reconocimiento de trienios	3 meses	Desestimat.
5	Reconocimiento de grado	3 meses	Desestimat.
6	Vacaciones anuales	1 mes	Estimatorio